



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 MAR 2011

VISTO Y CONSIDERANDO la Resolución de Presidencia N° 441/10, mediante la cual se establece el Receso Legislativo Estival Anual para el personal legislativo de planta permanente dependiente de esta Legislatura Provincial; estableciendo como plazo de usufructo hasta el 30 de Junio de 2010.

Que debido a razones de servicio de las diferentes áreas de esta Legislatura, varios agentes no han podido usufructuar la totalidad de las licencias anuales pendientes del año 2010.

Que por ello esta Presidencia ha resuelto autorizar el usufructo de las mismas, hasta el 30 de Noviembre del corriente año inclusive, en forma total o parcializada, siempre que se resguarde el normal desenvolvimiento del área y no se resientan las actividades propias del año legislativo.

Que las mismas caducarán de pleno derecho y sin necesidad de notificación a los agentes de esta Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DE PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las Licencias Ordinarias pendientes del año 2010 (Res. Presid. N° 441/10), sólo podrán ser usufructuadas durante el transcurso del año 2011, hasta el 30 de Noviembre del corriente año inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, el personal legislativo de la Cámara podrá ser autorizado el goce de la licencia pendiente, en forma total o fraccionada –en períodos no menores de cinco (5) días-, siempre que se resguarde el normal desenvolvimiento de las actividades propias de cada área.

ARTÍCULO 3°.- Las licencias pendientes y no gozadas, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de notificación a los agentes de esta Cámara Legislativa en la fecha indicada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

077 / 111

*Legislador Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
Poder Legislativo Provincial*